



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA SUR OCCIDENTAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES  
No. IESS-DNGTH-PROV-2016-000093**

**COMPARECIENTES.-** El INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, en su calidad de Director Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada por el Sr. Camilo Torres Rites, en su calidad de Director General del IESS, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-FDQ-0009-2015 de 07 de octubre de 2015, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor/a **XIMENA ALEXANDRA SÁNCHEZ PAZ**, portador/a de la cédula de ciudadanía N°**1716768088** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "SERVIDOR/A", quienes convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. QUIPUX de solicitud de requerimiento de personal del 14 de diciembre de 2015, en el cual se realiza el requerimiento de contratación inmediata de un odontólogo para la Unidad, suscrito por la doctora María Elena Rojas Jaramillo Directora Médica del C.A.A. SUR OCCIDENTAL.
2. Informe Técnico favorable de la Unidad de Talento Humano con firma de responsabilidad de la delegada ingeniera María del Carmen Moscoso Ontaneda.

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Original o copia certificada del título registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, que acredita su formación profesional.
2. Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente.
3. Declaración Patrimonial Juramentada ante Notario en la que consta además, autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo; inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público; en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia.
4. Copia a color cédula de ciudadanía.
5. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
6. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.
7. Formulario del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrarse incurso en nepotismo.

**TERCERA.- OBJETO Y FUNCIONES:** Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales de la señora doctora **XIMENA ALEXANDRA SÁNCHEZ PAZ** para que desempeñe las siguientes funciones: Realizar diagnóstico clínico, radiográfico de las patologías bucomaxilofaciales. Suministrar asistencia odontológica preventiva, curativa y correctiva. Aplicar tratamiento de obstrucciones de amalgamas y porcelana. Efectuar tratamiento por elveolitis odontológica, y otras actividades inherentes al puesto de **ODONTOLOGO/A, SERVIDOR PUBLICO 7, Grado 13**, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

LA SERVIDORA, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

**MARISCAL SUCRE 11-27 Y HERNANDO PRADO, QUITO- Ecuador.**



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA SUR OCCIDENTAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**CUARTA.- PLAZO.-** El presente contrato rige desde el 4 de enero de 2016 hasta 30 de septiembre de 2016; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

En caso que el IESS requiera los servicios de la SERVIDORA por un tiempo mayor al señalado, se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales, sin que por esta circunstancia se entienda que es una actividad permanente que otorgue estabilidad a la SERVIDORA.

**QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El IESS pagará a el SERVIDOR por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD. 1.676,00 misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si la SERVIDORA entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, a la SERVIDORA se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 51 "Gastos en Personal", de la Unidad de Negocio J400U - FONDO ADMINISTRADO DE SALUD -FSA, Centro de Responsabilidad Presupuestaria C.A.A. SUR OCCIDENTAL, según consta en la posición 48897.

**SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES.-** LA SERVIDORA, se obliga a laborar en el C.A.A SUR OCCIDENTAL, en el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de la SERVIDORA, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

**SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.-** El/la SERVIDOR/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el SERVIDOR cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

De igual manera, la SERVIDORA tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA SUR OCCIDENTAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**OCTAVA.- VIÁTICOS.-** En caso de que la SERVIDORA deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

**NOVENA.- PROHIBICIONES.-** LA SERVIDORA no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la LOSEP.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el SERVIDOR para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

**UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD.-** Considerando la naturaleza del presente contrato, que es de duración limitada y que no representa una actividad permanente, la SERVIDORA, no se le otorga estabilidad, así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas; incentivos para la jubilación; planes de retiro voluntario con indemnización; compras de renuncias; compensaciones por renuncia voluntaria; licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS.-** Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

**DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-** LA SERVIDORA, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACION Y REGISTRO DEL CONTRATO.-** El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el SERVIDOR, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a los Directores Provinciales, Directores de las Unidades Médicas, y a las Unidades Administradoras del Talento Humanos del IESS en cada jurisdicción según el caso, quienes además procederán bajo su responsabilidad al registro de este contrato, una vez que se cumplan los requisitos legales vigentes y la normativa pertinente.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

MARISCAL SUCRE 11-27 Y HERNANDO PRADO, QUITO, Ecuador



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA SUR OCCIDENTAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO.-** El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el SERVIDOR no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Quito, el 04 de enero de 2016.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN  
DE TALENTO HUMANO**

**SERVIDOR/A**

Dra. Ximena Alexandra Sánchez Paz  
**C.C. 1716768088**

ELABORADO POR: MARÍA DEL CARMEN MOSCOSO

LR/PJ